

SEÑORA JUEZA CIVIL Y COMERCIAL COMUN DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS

**JUICIO:** “ZELARAYAN, DANIEL EDUARDO Y OTRA C/ ADEN, NORBERTO RAMON S/DAÑOS Y PERJUICIOS”. Expediente nº 86/22

**OBJETO:**

OFREZCO PRUEBA.

**C.P.Nº 2 DE LOS ACTORES:**  
**INFORMATIVA**

ENRIQUE EDUARDO ANDRADA BARONE, abogado de Matrícula 2189, Lº G, Fº 146, por la representación que ejerzo en autos por los actores, actuando como su Apoderada, ante V.S. comparezco y respetuosamente digo:

Que, encontrándose el presente juicio abierto a pruebas, en legal tiempo y forma, vengo a ofrecer prueba **INFORMATIVA**.

A tal efecto, solicito se libre oficio:

**1) Al Hospital de Fama illa:** a los efectos de que proceda a:

a) Remitir copia certificada de toda la historia clínica relacionada con los pacientes Daniel Eduardo Zelarayán D.N.I. nº 33.611.632 y Marcela Janina Paz Artaza D.N.I. nº 34.226.519, prácticas médicas, diagnósticos, derivaciones, etc., que ingresaran por guardia de urgencia el día 23 de marzo del año 2022 a horas 23:50 aproximadamente en una ambulancia del Sistema de Emergencias, siendo atendidos por la Dra. Paola Correa M.P. nº 10214.

b) Remita copia certificada de los reports de enfermería y/o médicos, en donde conste: estado en que llegaron los pacientes Daniel Eduardo Zelarayán y Marcela Janina Paz Artaza, prácticas médicas realizadas: tomas de presión y su calibre, medicación indicada y suministrada, diagnósticos.

**2) Al Hospital Angel C. Padilla:** a los efectos de que proceda a:

a) Remitir copia certificada de toda la historia clínica relacionada con los pacientes Daniel Eduardo Zelarayán D.N.I. nº 33.611.632 y Marcela Janina Paz Artaza D.N.I. nº 34.226.519, que ingresaran por guardia de urgencia el día 24 de marzo del año 2022 a la madrugada, en una ambulancia del Sistema de Emergencias, derivados del Hospital de Famaillá.

b) Remita copia certificada de los reports médicos y de enfermería en donde conste: horario y estado de salud en que llegaron los pacientes Daniel Eduardo Zelarayán D.N.I. nº 33.611.632 y Marcela Janina Paz Artaza D.N.I. nº 34.226.519, los medicamentos suministrados y prácticas médicas realizadas: tomas de presión y su calibre, laboratorios y sus resultados, colocación de analgésicos, suturas, intervenciones quirúrgicas, tiempo de internación, alta médica, etc., desde el día 24/03/22, en que ingresaron por guardia de urgencia, hasta su retiro, indicando si a ambos pacientes se le otorgó el alta médica, indicando, en su caso fecha de la misma.

c) Certifique la autenticidad de las copias agregadas en autos: historia clínica del Sr. Daniel Eduardo Zelarayán firmada por la Dra. Nancy Paz de fecha 06/04/22 en 02 fs, Informe de Resultados de fecha 06/04/22 en 06 fs, medicamentos suministrados, certificados médicos emitidos por la Dra. Nancy Paz en 06 fs de fecha 06/04/22 y del Dr. Ricardo Raúl Bolívar en 03 fs, etc., que fueron acompañados con el escrito de demanda y ofrecidos como prueba instrumental. Con el oficio deberán acompañarse las copias respectivas.

d) Certifique la autenticidad de las fotografías de las lesiones sufridas por los pacientes Daniel Eduardo Zelarayán D.N.I. n° 33.611.632 y Marcela Janina Paz Artaza D.N.I. n° 34.226.519, teniendo en cuenta la historia clínica de cada uno de ellos. Con el oficio deberán acompañarse las copias respectivas.

**3) Al Hospital de Bella Vista,** a fin de que informe si, luego del mes de marzo del año 2022 concurrieron a curaciones, consulta médica y/o por cualquier otro motivo los pacientes Daniel Eduardo Zelarayán D.N.I. n° 33.611.632 y Marcela Janina Paz Artaza D.N.I. n° 34.226.519, remitiendo sus historias clínicas, diagnósticos, prácticas realizadas, medicamentos suministrados, laboratorios, etc, con remisión de toda la documentación que avalen lo informado.

**4) A la Comisaría de Famaillá,** a fin de que se sirva remitir todas las actuaciones policiales realizadas en virtud del accidente de tránsito producido en la Autopista Famaillá/Tucumán el día 23/03/22 a horas 22:15 aproximadamente donde tomó intervención dicha comisaría, protagonizado por una Motocicleta Marca MOTOMEL Modelo Blitz Dominio AO751DX color azul y una camioneta marca Chevrolet Traker color gris Dominio AE767VJ, resultando herido el Sr. Daniel Eduardo Zelarayán D.N.I. n° 33.611.632 y la Sra. Marcela Janina Paz Artaza D.N.I. n° 34.226.519; actuaciones comprensivas de planimetría, posición exacta en que quedaron ambos rodados, fotografías de ambos rodados, manchas de sangre, restos o partes de los mismos y toda información relacionada con dicho accidente. Asimismo, proceda a certificar las fotografías de la camioneta y de la moto protagonistas del siniestro y la hoja de relato de hecho policial que se acompañaron con el escrito de demanda y fueron ofrecidas como prueba instrumental. Indique también si la motocicleta aún se encuentra en dicha dependencia policial y estado general de la misma. Con el oficio deberán acompañarse las copias respectivas.

**5) A la Fiscalía de Instrucción de Decisión Temprana, Desestimación, Archivo y Salidas Transitorias del Centro Judicial Monteros,** a fin de que remita copias certificadas de la Causa caratulada: “Aden, Norberto Ramón S/ Lesiones Culposas” Art. 94 Parte 1 del C.P. Legajo: M-001449/2022. Fecha del Hecho: 23/03/2022.

**6) Al Registro Automotor de Yerba Buena,** a fin de que remita Informe de Dominio de la Motocicleta Dominio AO751DX modelo Energy 110 By Corven titular Marcela Janina Paz Artaza D.N.I.34.226.519 y proceda a certificar las copias digitales de la cédula de identificación de vehículo, la constancia de asignación de título y la constancia de inscripción de motovehículo 0 km, acompañadas con el escrito de demanda. Con el oficio deberá acompañarse las copias respectivas

**7) A Yuhmak S.A.,** a fin de que certifique la Factura B con su membrete de fecha 17/04/2018 de compra de la Moto Corven Energy 110 By Corven que se acompañó con el escrito de demanda y exprese el valor o precio que a la fecha de contestación del oficio reviste una moto de iguales características a la que figura en la factura color azul, con remisión de toda la documentación que avalen lo informado.

**8) A la Superintendencia de Seguros de la Nación,** a fin de que informe:  
a) cuál era el límite de cobertura al que estaban obligadas a responder las empresas de

seguros por responsabilidad civil en fecha 02/09/2021 y b) cuál es el límite de cobertura al que están obligados a responder las empresas aseguradoras en la actualidad, es decir a la fecha de que se emita el informe requerido.

**9) A la Escuela n° 388 José de Darregueira** ubicada en Bella Vista, a fin de que certifique la constancia de alumno regular de Máximo Leonel Zelarayán expedida el 04/05/2022.

**10) A la Escuela n° 257 Celio Serrizuela** ubicada en Famaillá, a fin de que certifique la constancia de alumno regular de Dilan Tiziano Zelarayán expedida el 04/05/2022.

Provea V.E. de conformidad, por ser

JUSTICIA

**7) A la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Medicina, Cátedra de Ginecología y Obstetricia,** a fin de que:

a) Se sirva determinar y explicar detalladamente la causal de muerte de la Sra. Lorena del Valle Leguizamón D.N.I. n° 28.038.380 por HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA conforme copia de Acta de Defunción que deberá acompañarse al oficio, indicando causales de la misma, tratamiento, medicación, casos o complicaciones que provocan la muerte del paciente, síntomas como dolor intenso de cabeza, suba de presión, etc y forma de evitar la muerte, es decir indique detalladamente las prácticas médicas que deben hacerse en forma inmediata a la aparición de los síntomas de la enfermedad que podrían evitar la muerte del paciente.-

b) Conforme a las historias clínicas de la Sra. Lorena del Valle Leguizamón, indique si se hubiera podido evitar la muerte con alguna práctica inmediata, especificando la misma, en cuanto al modo, tiempo, etc.- Con el oficio deberá acompañarse copia de la historia clínica.-

Provea V.E. de conformidad, por ser

JUSTICIA.-